



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 61207 DE 2020

(30/09/2020)

Radicación No. 20-332490
Cámara de Comercio de Arauca

Por la cual se aprueba una reforma parcial de los estatutos

LA DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 10 del artículo 86 del Código de Comercio y el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado con el No. 20-332490, la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA**, remitió la reforma parcial de los artículos 15, 27, 29 y 41 de los estatutos aprobada por la Junta Directiva¹.

SEGUNDO: Que una vez analizado el texto de la reforma presentada, esta Dirección considera que es procedente su aprobación, precisando que, en caso de presentarse discrepancia entre los estatutos y las normas legales, estas prevalecerán.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial de los artículos 15, 27, 29 y 41 de los estatutos de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA**, radicada en esta Superintendencia con el No. 20-332490.

ARTÍCULO SEGUNDO: La reforma de los artículos 15, 27, 29 y 41 de los estatutos de que da cuenta esta Resolución, deberá publicarse por parte de la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA**, dentro del mes siguiente a su ejecutoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.2.38.5.1 del Decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA** que una vez surtidos los trámites de publicidad de los estatutos aprobados, se envíe a esta Superintendencia un ejemplar compilado de los mismos, en papelería de la Cámara de Comercio, acompañado de las respectivas constancias de publicación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA**, entregándole copia de la misma e informándole que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual puede interponer ante la Directora de Cámaras de Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de septiembre de 2020

DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO,

CLAUDIA ZULUAGA ISAZA

¹ Acta No. 634 del 30 de julio de 2020.

"Por la cual se aprueba una reforma parcial de los estatutos"

CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

NIT. 892.003.457-2

LINA PATICIA MERCHÁN RAMÍREZ

C.C. No. 37.558.070

Presidenta Ejecutiva

presidenciaejecutiva@camaracomercioarauca.com

asistentepresidencia@camaracomercioarauca.com

Proyectó: Jenny Gómez

Revisó: Liliana Durán

Aprobó: Claudia Zuluaga

CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

Radicado: COCCA20-998

Fecha: 02/10/2020 7:47 am

Recibe: KATHERINE COIRAN MEDRANO

Firma: _____

** DocXFlow(R) **